CONTRATO DE TRANSFERENCIA SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P. CON NIT 901.903.614-6

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO	No. 202662
FECHA SUSCRIPCIÓN:	SERA LA ESTABLECIDA EN SECOP II
OBJETO:	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000) M/TE.**
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el Treinta (30) de noviembre del 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO.
NIT:	800.100.532-8
DOMICILIO:	Calle 7 Carrera. 4ª
REPRESENTANTE LEGAL:	LUBIN RAMIREZ PEÑA
C.C. No.	2.470.232 de Ansermanuevo (V)
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**
NIT No.	NIT: **901.903.614-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA MILENA SALGUERO
C.C. No.	31.412 536 expedida en Cartago Valle
DOMICILIO:	Carrera 3 # 3-49 barrio San Lorenzo - Municipio de Ansermanuevo Valle
SUPERVISIÓN:	Jefe de la oficina asesora de Planeación

Entre los suscritos: **LUBIN RAMIREZ PEÑA,** identificada con la cédula de ciudadanía número 2.470.232 expedida en Ansermanuevo Valle en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante escritura pública número 0300 de fecha 29 de Diciembre de 2023, suscrita ante notaria única del círculo de Ansermanuevo Valle y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), debidamente facultado para contratar de conformidad con el parágrafo 4 del Art. 18 de la Ley 1551 de, actuando en nombre y representación del Municipio de Ansermanuevo Valle - con Nit. 800.100.532-8, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, DIANA MILENA SALGUERO**,** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 31.412.536 expedida en Cartago Valle**,** y en adelante se denomina **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P. CON NIT 901.903.614-6** hemos acordado celebrar el presente contrato fundamentado en las siguientes normas y hechos: **1)** Que, por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente. **2)** Que el artículo 366 de la Constitución Política consagra que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento Ambiental y Agua Potable entre otras. **3)** Que el artículo 368 de la constitución política preceptúa que la Nación, los Distritos, los Municipios y las Entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. **4)** Que el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten, por medio de la empresa de servicios públicos y de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del municipio. **5)** Que el artículo 89 de la ley 142 de 1994, creó la obligación para los concejos municipales de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. **6)** Que el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Decreto 565 de 1996 determina las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los operadores encargados de la prestación de los servicios públicos a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de los ingresos. **7)** Que el Decreto 565 de 1996, señala que, para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto decidan suscribir entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora. **8)** Que el Honorable Concejo Municipal expidió **el Acuerdo Municipal No. 410 del 18 de diciembre de 2024** "Por el cual se adoptan los porcentajes de subsidio y los aportes solidarios, para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca en la vigencia 2026" **9)** Que el Decreto 1013 de 2005 hoy Decreto Compilatorio 1077 de 2015 establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones

para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo que deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio. **10)** Que el artículo 2.3.4.1.2.11. del Decreto 1077 de 2015 establece: *Transferencias de dinero de las entidades territoriales. "Las transferencias de dinero de las entidades territoriales a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios, deberán ser giradas a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios, en un plazo de treinta días, contados desde la misma fecha en que la entidad prestadora expida la factura a cargo del municipio (artículo* 99.8 *de la Ley 142 de 1994)……."* ***11)*** Que el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 ordena a los Municipios y Distritos destinar de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico Sgp Agua Potable y Saneamiento Básico, a la financiación de la prestación de los servicios Públicos en dicho sector, en actividades como el pago de subsidios. 13) Que, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P. CON NIT 901.903.614-6** tiene bajo su responsabilidad la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado y aseo en el municipio de Ansermanuevo. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente contrato para asegurar la transferencia de recursos para el pago de subsidios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO Y EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. ACORDE CON LOS ESTUDIOS PREVIOS Y LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. SEGUNDA: MONTOS Y FORMA DE PAGO.** El Municipio se compromete con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.CON NIT 901.903.614-6** A transferir la suma que resulte de la facturación correspondiente, aplicando la metodología para lograr el equilibrio entre subsidios y contribuciones de los servicios de ALCANTARILLADO Y ASEO de la vigencia fiscal de 2026. La suma que resulte de la aplicación de los porcentajes solo será cancelada hasta el monto del presupuesto que se haya destinado y apropiado para la vigencia fiscal de 2026 de acuerdo con la información reportada al municipio. El valor inicialmente pactado de acuerdo con la formula anterior equivale a la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000) M/TE,** El Municipio, realizará los desembolsos con base en la factura o documento equivalente presentada por la Empresa, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación. Las facturas o documento equivalente no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el Municipio de Ansermanuevo del Valle del Cauca en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** La factura o documento equivalente que presente la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.CON NIT 901.903.614-6** al MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, debe estar acompañada con la relación detallada del número de

suscriptores, porcentaje de subsidio y contribuciones asignados y valor de la tarifa. Cada uno de estos rubros se debe especificar por estrato. Anexar en medio magnético copia del reporte al SUI del servicio público de **ALCANTARILLADO Y ASEO** del mes correspondiente, soporte de las novedades que se llegasen a presentar durante el periodo facturado, certificación bancaria vigente, certificado de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal para aquellas empresas en las cuales no estén obligadas a tener Revisor Fiscal, acompañado de copia de las planillas de pago de la seguridad social y parafiscales. En caso de contar con revisor fiscal, se deberá aportar: Acta de elección o resolución de posesión, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, certificado de la junta central de contadores vigentes. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La transferencia de los recursos del Sgp Agua Potable y Saneamiento Básico a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**, destinados a subsidiar la demanda del servicio de ALCANTARILLADO Y ASEO, se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000061 expedido el 19 de enero del 2026, afectando los rubros presupuestales. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Apropiar en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de **QUINIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($530.000.000**) **M/TE,** discriminados de la siguiente manera: **PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO: $ 255.296.916,81 Y PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO: $ 274.703.083,19 VALOR TOTAL: $ $530.000.000,** con el fin exclusivo de otorgar los subsidios enunciados en los presentes estudios previos. 2. Vigilar el desarrollo del objeto del contrato, a través de la Supervisión respectiva. Realizar dentro de los términos aquí indicados la transferencia de los recursos apropiados a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.CON NIT 901.903.614-6.** 3. Solicitar un informe de actividades detallado a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.CON NIT 901.903.614-6.** 4. Informar al señor Alcalde sobre las novedades que llegasen a presentar en virtud de la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Presentar al Municipio y al MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO antes del 15 de julio, la proyección anual de los subsidios a otorgar para el año siguiente, para este caso del año 2026, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente y que deberá ser cubierto con los recursos del SGP-APSB del municipio de ANSERMANUEVO (Valle del Cauca) aplicando la metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 hoy incorporado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue. **2.** Efectuar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato y al cobro de los aportes solidarios de conformidad con lo establecido en Acuerdo Municipal No. 439 del 22 de noviembre de 2025. 3. Solo subsidiar el rango de acuerdo con lo establecido en el proyecto de acuerdo vigente, resoluciones de CRA y el estudio de costos y tarifas. 4. Presentar factura al MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, y debe estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores del mes, porcentaje de subsidio y contribuciones asignados y valor de la tarifa. Cada uno de estos rubros se debe especificar por estrato. 5. Anexar en medio magnético copia del reporte al SUI del servicio público de **ASEO Y ALCANTARILLADO** del mes correspondiente. 6. Presentar

soporte de las novedades que se llegasen a presentar durante el periodo facturado en temas de Aseo y Alcantarillado. 7. Presentar certificado de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal para aquellas empresas en las cuales no estén obligadas a tener Revisor Fiscal, acompañado de copia de las planillas de pago de la seguridad social y parafiscal. En caso de contar con revisor fiscal, se deberá aportar: Acta de elección o resolución de posesión, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional, certificado de la junta central de contadores vigentes. 8. Presentar un informe en medio digital de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (***PQRS***) presentados por los usuarios en la mensualidad respectiva, si se llegasen a presentar por concepto de los servicios de alcantarillado y aseo. 9. Presentar base de datos o volcado que indique la información de la aplicación de subsidios y contribuciones por concepto de Aseo y Alcantarillado. 10. Informar de manera mensual de los avances de los pagos de la Tasa Retributiva a la Corporación Autónoma Regional. 11. Presentar copia de una factura del servicio de un usuario por estrato. 12. Guardar la debida confidencialidad de la información a la cual acceda en virtud del cumplimiento del objeto contractual y de las actividades anteriormente enunciadas. **SEXTA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato será hasta el Treinta (30) de noviembre del 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **SEPTIMA: TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO.** El control y seguimiento del presente contrato estará a cargo de la Jefe de oficina asesora de Planeación o quien haga sus veces, que efectuará además de las funciones de supervisión técnica, administrativa, contable, financiera y jurídica establecidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado. 2) Velar por el pago oportuno de la empresa prestador del servicio de los valores acordados. 3) Tener en cuenta que toda aclaración con el prestador del servicio en relación con el contrato debe ser por escrito 4) Solicitar a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**, los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del presente contrato. 5) Desarrollar las demás acciones que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia y que sean de la naturaleza del contrato, su financiación y su buen desarrollo. **NOVENA: VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante contrato modificatorio al contrato inicial en los términos de la ley. **DECIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del contrato es el municipio de Ansermanuevo y para los judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 5° del art. 23 del C.P.C. **DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. Se regirá por lo estipulado en el Capítulo

VI, Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la existencia del Registro presupuestal correspondiente y la firma del acta de inicio. **DECIMA CUARTA:** El presente contrato debe ser publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de contratación.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:	Firma:
Asesori@s Estatales S.A.S	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.